



CONCELLO DE COLES

Tel 988 205 134 - Fax 988 205 107
32152 VILARCHAO - COLES

CONCELLO DE COLES REXISTRO XERAL	
25 MAI. 2011	
Nº ENTRADA	Nº SAIDA 378

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
REGISTRO DE ENTRADA	OFICINA SERVICIOS CENTRALES
27/05/2011	12:17:01



E061201100001906

Excmo. Concello de Coles
Vilarchao, s/n
32152 Coles (Ourense)

D. Francisco F. Fernández Liñares
Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño – Sil
C/Curros Enríquez nº 4-2
32003 Ourense

Coles, 20 de mayo de 2011

Adjunto se remiten alegaciones a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño – Sil que se han considerado oportunas desde el Excmo. Concello de Coles.

Fdo. Manuel Rodríguez Vázquez

Alcalde



ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO – SIL

Las presentes alegaciones se realizan de acuerdo con la *Resolución de la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño – Sil, de 15 de diciembre de 2010, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Propuesta de proyecto de plan hidrológico e Informe de sostenibilidad ambiental» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño – Sil.*

El proyecto de Plan Hidrológico 2010 - 2015 se compone de:

- Memoria.
- Normativa.
- Informe de Sostenibilidad Medioambiental.

Las observaciones que se plantean van referidas fundamentalmente al uso recreativo y deportivo del agua como la navegación, la flotación y las actividades de ocio en el medio acuático. Desde este Concello entendemos que el uso recreativo y deportivo del dominio público hidráulico debe considerarse un aspecto importante dentro de la Planificación hidrológica por las importantes repercusiones que el mismo tiene en la economía de las poblaciones y por su gran rentabilidad en la generación de riqueza sostenible, especialmente en zonas desfavorecidas y expuestas al fenómeno del despoblamiento por falta de oportunidades de sus habitantes.

La utilización recreativa de las aguas y las prácticas deportivas ligadas al medio acuático como vela, remo, competiciones deportivas, rafting, aguas bravas, etc.... de la Demarcación es un atractivo turístico de nuestros ríos cada vez mayor y una de las mejores formas de acercar la sociedad a ellos, constituyendo un factor de desarrollo sostenible de notable potencial para muchas comarcas. Es por ello que desde las administraciones públicas hemos de impulsar el uso de estas prácticas por su contribución al desarrollo rural, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas de

protección ambiental, control de acceso y limitación de número de deportistas que puedan requerirse.

Con carácter general, el tratamiento que se da al uso recreativo y deportivo del agua en el borrador de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño – Sil es insuficiente. Se detecta una falta de información sobre la magnitud de los usos recreativos en la cuenca y las posibilidades de su disfrute: tramos en los que tienen lugar las diferentes actividades recreativas, repercusión social y económica, infraestructuras dedicadas, valoración socioeconómica del recurso, etc.

Igualmente, se echa en falta una regulación normativa más detallada de las actividades relativas a la navegación y a la flotación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Miño – Sil en donde aparezcan claramente las zonas de la demarcación aptas para las actividades de navegación, diferenciando claramente la navegación a remo y a vela de la navegación a motor tanto en ríos como en embalses, así como los horarios y las fechas aptas para su ejercicio.

Efectivamente, en el artículo 48 del borrador de Real Decreto de aprobación del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño – Sil, relativo a la navegación, no se dice nada sobre las zonas permitidas o prohibidas para la navegación y la flotación. Se propone, por tanto, la incorporación de un anexo a la normativa con un listado detallado de zonas aptas para la navegación.

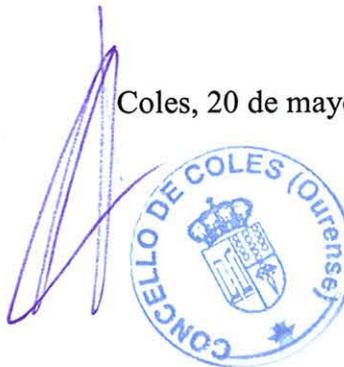
Igualmente, no estaría de más la elaboración de una normativa específica sobre la ordenación y regulación de usos deportivos y recreativos en el medio acuático regulando, entre otros, los siguientes aspectos:

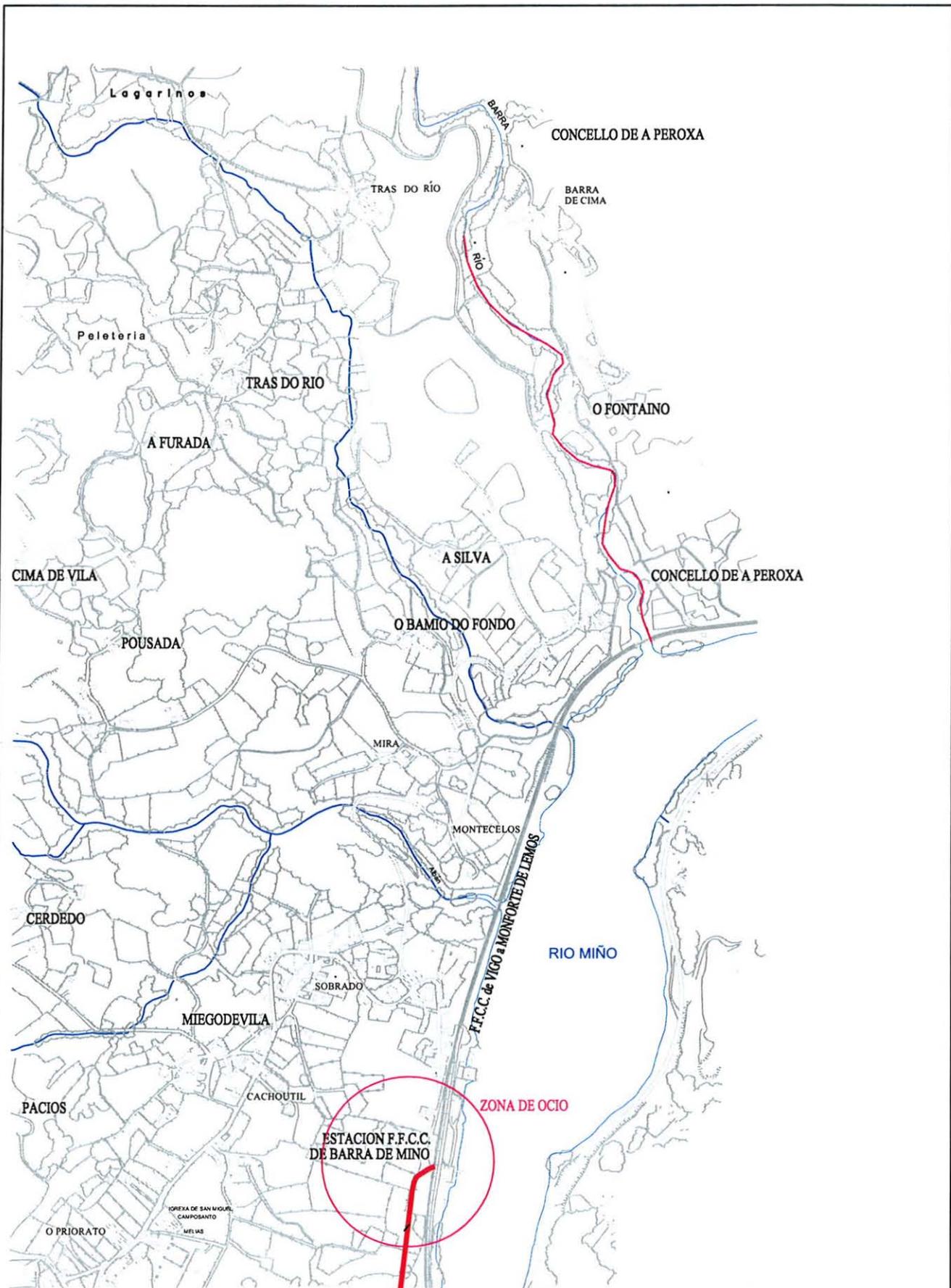
- Utilización de los embalses para usos recreativos.
- Normas de navegación relativas al piragüismo en tramos fluviales.
- Criterios para la concesión de autorizaciones para el desarrollo de actividades recreativas.
- Desarrollo de usos lúdicos en ámbitos incluidos en el Registro de Zonas Protegidas (entre ellas, las zonas de baño).

En segundo lugar, y con carácter particular, desde este Concello solicitamos la incorporación al futuro Plan Hidrológico de las siguientes pretensiones a llevar a cabo en las aguas del club náutico de Ribela:

1. Que durante el periodo de pesca se pueda navegar a motor, al menos con motor eléctrico.
2. Llevar a cabo competiciones acuáticas.
3. Celebrar actividades de ocio.
4. Posibilidad de circular en catamarán.
5. Zonas de baño.
6. Utilización del agua para un espacio de toboganes y otros elementos de ocio.

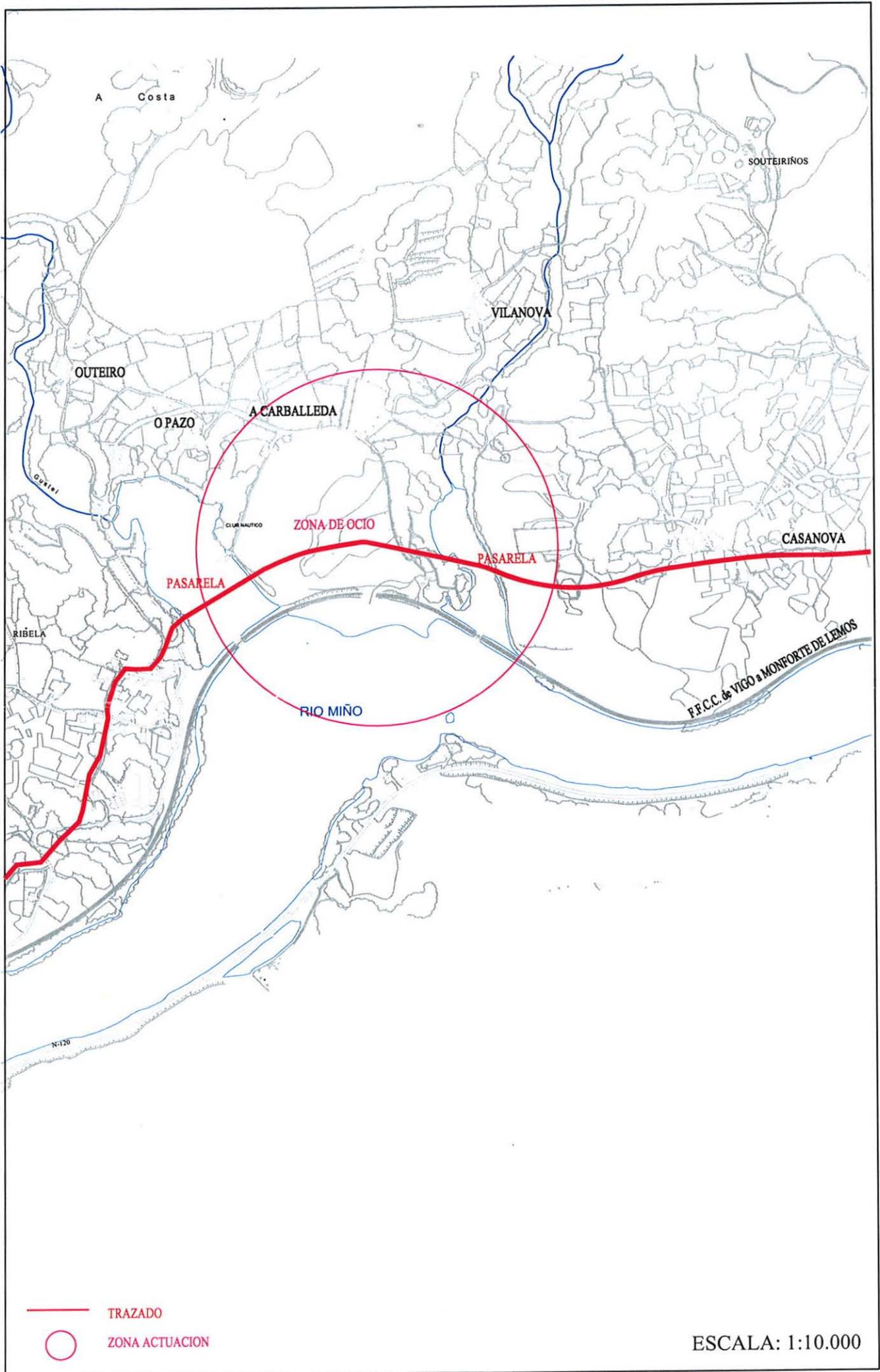
Coles, 20 de mayo de 2011





— TRAZADO
○ ZONA ACTUACION

ESCALA: 1:10.000



— TRAZADO
○ ZONA ACTUACION

ESCALA: 1:10.000